

17 de Marzo, 2026

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E. S. D.

ACCIÓN DE TUTELA

(Artículo 86 Constitución Política – Decreto 2591 de 1991)

ACCIONANTE

DANIELA CONTRERAS RESTREPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.330.855, actuando en nombre propio.

ACCIONADOS

- **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**
- **UNIVERSIDAD LIBRE**, en su calidad de operador del proceso de selección “Antioquia 3”

TERCERO CON INTERÉS DIRECTO

- **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO**

I. ACCIÓN CONSTITUCIONAL

En ejercicio de la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho con el fin de solicitar la protección inmediata de mis derechos fundamentales vulnerados por las entidades accionadas.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al acceso al desempeño de funciones públicas (art. 40 C.P.)
- Principio del mérito en el acceso a la función pública (art. 125 C.P.)
- Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.)
- Derecho al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.)
- Derecho fundamental de petición (art. 23 C.P.)

III. HECHOS

1. Me inscribí al proceso de selección “Antioquia 3”, aspirando al empleo identificado con OPEC No. 201361.
2. El día **5 de febrero de 2026**, fueron publicados los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes.

- Dentro del término establecido, esto es, el **10 de febrero de 2026**, presenté reclamación a través del aplicativo SIMO, solicitando el reconocimiento de un certificado en inglés como lengua extranjera con intensidad de **640 horas**.

Panel de control ciudadano: Resultados: **Reclamaciones de resultados**

RECLAMACIONES - TUTELAS - EXCLUSIONES

Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
1514787046	2026-02-10	Reclamación por no reconocimiento de certificación ETDH Formación Académica	Reclamación	Finalizada		

1 - 1 de 1 resultados

- El certificado fue expedido por la **Corporación Centro Cultural Colombo Americano**, institución debidamente reconocida en el sistema de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH).

THE CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO
CARTAGENA - COLOMBIA

Resolución No.37 de Enero 31 de 1961 otorgada por la Gobernación de Bolívar
Matrícula 09-236032-21 otorgada por la Cámara de Comercio
Renovación de Licencia de Funcionamiento Resolución 0005 de Enero 7 de 2009, otorgada por la Secretaría de Educación Distrital Cartagena de Indias
Renovación Registro de Programa Resolución 8630 de Noviembre 20 de 2019 otorgada por la Secretaría de Educación Distrital Cartagena de Indias

Daniela Contreras Restrepo
I.D.1143330855

*has satisfactorily completed the
English as a Foreign Language Program*

Which consists of 640 hours, reaching the C Level of the Common European Framework of Reference, through the international standardized test prescribed by this institution.

December 3rd, 2022
Cartagena de Indias

5. Tal como lo valida el certificado, el programa correspondiente:
 - Cuenta con registro oficial mediante Resolución No. 8630 de 2019 expedida por autoridad competente.
 - Corresponde a formación académica en idiomas.
 - Supera ampliamente el umbral de educación informal.

6. Mediante derecho de petición, la institución certificadora confirmó que el programa:
 - Es de carácter académico
 - Corresponde a formación ETDH
 - Se encuentra registrado en el SIET, tal como se evidencia a continuación

* *Adjunto encontrara el derecho de petición enviado y la respectiva respuesta emitida por la institución.*

7. Así mismo, el programa se encuentra registrado en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), como consta en el registro oficial aportado .

The screenshot displays the SIET website interface. At the top, there are logos for 'COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA', 'SIET Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano', and 'Educación'. Below the logos, the page title is 'Programa' and the specific program is 'CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN Inglés A1, A2, B1, B2, C1'. The page is divided into two main sections: 'Datos básicos de la institución' and 'Datos del programa'.

Datos básicos de la institución	
Secretaría:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL BOLÍVAR
Institución:	CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO

Datos del programa	
Código:	038272
Programa:	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN Inglés A1, A2, B1, B2, C1
¿Certificado en calidad?:	NO
Estado:	REGISTRO POR PRIMERA VEZ
No. registro:	3907
Fecha registro:	21/12/2016
Tipo de certificado:	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS
Sub - Tipo de certificado:	IDIOMAS
Jornada:	DIURNA
Metodología:	PRESENCIAL
Costos del programa:	\$ 911.000
Costos del programa Categoría A:	-
Costos del programa Categoría B:	-

8. No obstante lo anterior, mediante respuesta definitiva del **13 de marzo de 2026**, las entidades accionadas negaron el reconocimiento del puntaje solicitado, bajo el argumento de que el programa no se encontraba registrado en el SIET.

1. En cuanto a su solicitud “(...) Reclasificar correctamente dicha formación como Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – Formación Académica (...)”, sobre otorgar puntuación al soporte de Educación Informal como ETDH en razón a su intensidad horaria, resulta necesario indicar que **no es posible acoger dicha solicitud toda vez que, la mencionada formación no corresponde a Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, toda vez que solo se pueden validar los que se encuentren registrados en el Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, debido a que es este el que contiene las fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre sí, recopilan y divulgan la organización de la información sobre esta modalidad de educación.**

9. Dicha afirmación desconoce abiertamente la realidad probatoria del expediente, pues existe prueba documental oficial que acredita lo contrario.

10. Como consecuencia de esta decisión:

- Se me asigno cero (0) puntos en educación ETDH formación académica
- Obtuve un puntaje de **60 puntos** en la prueba de valoración de antecedentes.

Sección	Puntaje	Peso
Educación Formal (Profesional)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	5.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Académica)	 0.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	15.00	100
Experiencia Profesional (Profesional)	40.00	100
Requisito Mínimo	0.00	0
No Aplica	0.00	0

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

<< < > >>

Resultado prueba



60.00

- El puntaje correcto debió ser **5 puntos** en ETDH formación académica y un total de de **65 puntos** en la prueba de valoración de antecedentes
- Este resultado altera mi posición en el orden de elegibilidad, afectando directamente mis expectativas legítimas de acceso al empleo público.

11. La decisión adoptada por las entidades accionadas no admite recurso alguno en sede administrativa.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Vulneración del principio del mérito (art. 125 C.P.)

El acceso a cargos públicos debe fundarse en criterios objetivos de evaluación. La indebida valoración de antecedentes configura una alteración sustancial del orden de mérito, afectando directamente el derecho fundamental de acceso a la función pública.

2. Defecto fáctico por indebida valoración probatoria

La decisión administrativa incurre en defecto fáctico por:

- Omisión en la valoración de pruebas determinantes
- Desconocimiento de documentos oficiales
- Falta de verificación de información pública (SIET)

Las entidades accionadas estructuraron su decisión sobre un supuesto fáctico inexistente, lo cual ha sido reiteradamente censurado por la Corte Constitucional.

3. Vulneración del debido proceso administrativo

La respuesta emitida:

- Carece de correspondencia con el material probatorio
- No es congruente ni suficiente
- Se fundamenta en un error verificable

Lo anterior implica una vulneración al debido proceso en su dimensión material.

4. Vulneración del derecho a la igualdad

Se configura trato desigual frente a otros aspirantes al no reconocer una certificación válida conforme a los criterios del proceso.

V. SUBSIDIARIEDAD

Se cumple el requisito de subsidiariedad, toda vez que:

- Se agotó el mecanismo de reclamación en sede administrativa
- No procede recurso adicional
- La acción contencioso-administrativa no resulta idónea ni eficaz en el tiempo

Dado que la lista de elegibles puede consolidarse en cualquier momento, la protección ordinaria resultaría tardía e ineficaz.

VI. INMEDIATEZ

La acción se interpone dentro de un término razonable:

- Resultado preliminar: 5 de febrero de 2026
- Reclamación: 10 de febrero de 2026
- Respuesta definitiva: 13 de marzo de 2026

VII. MEDIDA PROVISIONAL

(Artículo 7 Decreto 2591 de 1991)

Solicito respetuosamente al despacho que, como medida provisional urgente, se ordene:

SUSPENDER el trámite de conformación, publicación o firmeza de la lista de elegibles del empleo identificado con OPEC 201361 dentro del proceso de selección "Antioquia 3", hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela.

FUNDAMENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL

La solicitud se sustenta en:

1. Riesgo de perjuicio irremediable:

La consolidación de la lista de elegibles generaría efectos jurídicos definitivos que afectarían de manera irreversible mi posición en el concurso.

2. Apariencia de buen derecho (fumus boni iuris):

Se encuentra demostrado que:

- El programa sí está registrado en SIET
- Existe certificación institucional
- Existe resolución oficial de registro

Por tanto, la negativa de la CNSC se fundamenta en un supuesto fáctico errado.

3. Necesidad y urgencia:

El Concurso Antioquia 3 se encuentra en etapa final, por lo que la intervención del juez constitucional debe ser inmediata para evitar la consolidación de un acto administrativo viciado.

4. Proporcionalidad:

La suspensión es una medida temporal, razonable y necesaria para garantizar la efectividad del fallo.

VIII. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente:

1. **AMPARAR** mis derechos fundamentales al mérito, acceso al empleo público, igualdad y debido proceso.
2. ORDENAR a la CNSC y a la Universidad Libre:
 - a. Dejar sin efectos la decisión mediante la cual se negó el reconocimiento del certificado aportado.

- b. Realizar una nueva valoración de antecedentes, teniendo en cuenta la totalidad del material probatorio.
- c. Reconocer la certificación como válida dentro de la educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH).
- d. Asignar los cinco (5) puntos correspondientes.
- e. Ajustar el puntaje total a **65 puntos**.
- f. Recalcular la posición en la lista de resultados conforme al principio del mérito.

3. ORDENAR que dichas actuaciones se realicen de manera inmediata.

IX. PRUEBAS

- reclamación enviada a SIMO el 10 de febrero
- Respuesta a reclamación – CNSC / SIMO emitida el 13 de marzo
- Derecho de petición enviado al Centro Colombo Americano
- Respuesta a derecho de petición del Centro Colombo Americano
- Resolución 8630 de 2019 del Centro Colombo Americano
- Registro SIET del programa
- Certificado académico (640 horas)

X. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos.

XI. NOTIFICACIONES

Correo electrónico: danielacontrerasr@gmail.com

Teléfono: 3183832669

Cordialmente,

DANIELA CONTRERAS RESTREPO

C.C. 1.143.330.855



THE CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO CARTAGENA - COLOMBIA

Resolución No.37 de Enero 31 de 1961 otorgada por la Gobernación de Bolívar

Matrícula 09-236032-21 otorgada por la Cámara de Comercio

Renovación de Licencia de Funcionamiento Resolución 0005 de Enero 7 de 2009, otorgada por la Secretaría de Educación Distrital Cartagena de Indias

Renovación Registro de Programa Resolución 8630 de Noviembre 20 de 2019 otorgada por la Secretaría de Educación Distrital Cartagena de Indias

Daniela Contreras Restrepo

I.D.1143330855

has satisfactorily completed the

English as a Foreign Language Program

Which consists of 640 hours, reaching the C Level of the Common European Framework of Reference,
through the international standardized test prescribed by this institution.

December 3rd, 2022
Cartagena de Indias


Academic Director




General Director



Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Proceso de Selección No. 2635 de 2024 – *Antioquia 3*

Sistema SIMO

Asunto: Reclamación por error en la Valoración de Antecedentes – no reconocimiento de puntaje en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – Formación Académica

Yo, **Daniela Contreras Restrepo**, identificada con cédula de ciudadanía No.

1.143.330.855, inscrita en el **Proceso de Selección No. 2635 de 2024 – Antioquia 3**, modalidad **Abierto**, para el empleo identificado con los siguientes datos:

- **Nivel:** Profesional
- **Denominación:** Odontólogo Especialista
- **Código:** 216
- **Grado:** 3
- **Número OPEC:** 201361
- **Entidad:** Alcaldía de Medellín – Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

me permito presentar **RECLAMACIÓN FORMAL** frente al resultado obtenido en la **Prueba de Valoración de Antecedentes**, con fundamento en los siguientes:

1. Hechos

1. He superado satisfactoriamente las etapas previas del proceso de selección y actualmente me encuentro en la etapa de **Valoración de Antecedentes**.
2. En el resultado publicado, se me asignó un **puntaje total de 60 puntos**.
3. Dicho puntaje **no incluyó el reconocimiento** de una certificación correspondiente a **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – Formación Académica**, la cual fue **previamente cargada en el sistema SIMO**, debidamente soportada y validable.
4. Como consecuencia de esta omisión, se dejaron de asignar **cinco (5) puntos**, razón por la cual el **puntaje correcto debió ser de 65 puntos**.

- La exclusión del certificado se sustentó en que el ítem de Educación Informal ya había alcanzado el máximo, argumento que **no resulta aplicable**, al tratarse de **factores de evaluación distintos, autónomos e independientes**.

2. Certificación aportada y correspondencia normativa

El documento no valorado corresponde a:

- **Programa certificado:** *English as a Foreign Language Program*
- **Traducción literal:** *Programa de Inglés como Lengua Extranjera*
- **Institución:** Centro Cultural Colombo Americano de Cartagena
- **Tipo de formación:** Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – **Formación Académica**
- **Intensidad horaria:** 640 horas
- **Fecha de finalización:** 3 de diciembre de 2022
- **Registro del programa:** **Resolución No. 8630 del 20 de noviembre de 2019**, expedida por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
Centro Cultural Colombo Americano	English as a foreign language program	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2022-12-03			

The screenshot shows a user interface for a certification system. On the left, there is a sidebar with a 'FORMACIÓN' icon and a table listing institutions and programs. The main area displays a preview of a certificate from 'THE CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO CARTAGENA - COLOMBIA' for 'Daniela Contreras Restrepo'. The certificate text states that she has successfully completed the 'English as a Foreign Language Program' and earned 640 hours, which corresponds to the 'C' level of the Common European Framework of Reference. The certificate is dated December 3rd, 2022, in Cartagena de Indias. On the right, there is a 'Crear Forma' button and a table with details for the certificate, including the institution name, program name, graduation status, and completion date.

El certificado aportado, titulado **“English as a Foreign Language Program”** (*Programa de Inglés como Lengua Extranjera*), corresponde de manera directa y plena al programa **“Conocimientos Académicos en Inglés como Lengua Extranjera”** registrado mediante la **Resolución No. 8630 del 20 de noviembre de 2019**. La diferencia en la denominación obedece exclusivamente al uso del idioma inglés en el título del certificado y **no altera ni desvirtúa su naturaleza jurídica, académica ni normativa** como **Programa de Formación Académica** debidamente aprobado por la autoridad educativa competente.

Adicionalmente, resulta claro que un programa con una **intensidad horaria de seiscientos cuarenta (640) horas no puede ser considerado Educación Informal**, toda vez que, conforme al **Decreto 1075 de 2015**, los cursos de educación informal son aquellos que tienen una **duración inferior a ciento sesenta (160) horas**, cuya organización, oferta y desarrollo **no requieren registro** ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y **solo dan lugar a la expedición de una constancia de asistencia**.

Estas condiciones **no se presentan en mi caso**, puesto que el programa cursado cuenta con **registro oficial, alta intensidad horaria, evaluación académica y certificación de culminación**, lo cual demuestra que **no se trata de una simple constancia de asistencia**, sino de un **programa formalmente acreditado de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – Formación Académica**.

3. Fundamentos normativos

3.1 Decreto 1075 de 2015

El Decreto 1075 de 2015 establece que:

- Los **programas de idiomas** hacen parte de los **Programas de Formación Académica** dentro de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- Estos programas deben tener una **duración mínima de ciento sesenta (160) horas**, requisito que el certificado aportado **supera ampliamente**, al acreditar **640 horas**.
- Los programas deben encontrarse **registrados ante la Secretaría de Educación**, condición que se cumple mediante la Resolución 8630 de 2019.

Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica:

- **Programas de Formación Laboral:** El artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 precitado, establece que estos Programas de Formación Laboral:

«[...] tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia» (Subrayas nuestras).

- **Los Programas de Formación Académica:** La misma norma define que estos Programas de Formación Académica:

«[...] tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas» (Subrayas nuestras).

3.2 Criterio Unificado CNSC y Anexo Técnico – Proceso Antioquia 3

De conformidad con el **Criterio Unificado de Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes** y el **Anexo Técnico del Proceso de Selección No. 2635 de 2024**, se establece que:

- La **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – Formación Académica** constituye un **factor autónomo de evaluación**, distinto de la Educación Informal.
- Para empleos del **nivel profesional**, la acreditación de **una (1) certificación válida** en esta categoría da lugar a la asignación de **cinco (5) puntos**.
- El agotamiento del puntaje máximo en Educación Informal **no excluye ni limita** la valoración de otros factores distintos.

5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 y 5.2 de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al **Factor de Educación Informal** se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la *Etapa de Inscripciones de la respectiva modalidad*.

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación. Respecto de los títulos o certificados de terminación y aprobación de materias, donde conste que únicamente falte el grado, y que sean adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, serán tenidos en cuenta, y serán acumulables hasta el máximo definido en los numerales 5.1. y 5.2. antes señalados, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

En las siguientes tablas se describe lo que se puntúa, según el nivel jerárquico del empleo.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Educación Formal</th> </tr> <tr> <th>Titulos (1)</th> <th>Puntaje(2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Doctorado</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Maestría</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Especialización</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Profesional</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table>		Educación Formal		Titulos (1)	Puntaje(2)	Doctorado	25	Maestría	20	Especialización	10	Profesional	15	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Educación Informal</th> </tr> <tr> <th>Horas certificadas</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8-23</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>24-39</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>40-55</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>56-71</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>72 o más</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>		Educación Informal		Horas certificadas	Puntaje	8-23	1	24-39	2	40-55	3	56-71	4	72 o más	5	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Programas de Formación Académica) Artículo 1º, Capítulo I, Decreto 4904 de 2009</th> </tr> <tr> <th>Cantidad de certificados</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>2 o más</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Programas de Formación Académica) Artículo 1º, Capítulo I, Decreto 4904 de 2009		Cantidad de certificados	Puntaje	1	5	2 o más	10	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Programas de Formación Laboral) Artículo 1º, Capítulo I, Decreto 4904 de 2009</th> </tr> <tr> <th>Cantidad de certificados</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 o más</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Programas de Formación Laboral) Artículo 1º, Capítulo I, Decreto 4904 de 2009		Cantidad de certificados	Puntaje	1 o más	5
Educación Formal																																															
Titulos (1)	Puntaje(2)																																														
Doctorado	25																																														
Maestría	20																																														
Especialización	10																																														
Profesional	15																																														
Educación Informal																																															
Horas certificadas	Puntaje																																														
8-23	1																																														
24-39	2																																														
40-55	3																																														
56-71	4																																														
72 o más	5																																														
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Programas de Formación Académica) Artículo 1º, Capítulo I, Decreto 4904 de 2009																																															
Cantidad de certificados	Puntaje																																														
1	5																																														
2 o más	10																																														
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Programas de Formación Laboral) Artículo 1º, Capítulo I, Decreto 4904 de 2009																																															
Cantidad de certificados	Puntaje																																														
1 o más	5																																														

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Nota: solo se valoran los cursos de educación informal realizada en los últimos diez (10) años, contados hasta el cierre de las inscripciones en la respectiva modalidad (Ascenso y Abierto).

4. Error en la valoración

Se configura un error en la valoración de antecedentes, toda vez que:

- El certificado fue **indebidamente descartado**, aplicando criterios propios de la Educación Informal.
- Se desconoció la mención a la **Resolución 8630 de 2019**, que se encuentra en el certificado aportado, y esta soporta el registro del programa de **como un programa de ETDH**.
- No se aplicó el **factor correcto de evaluación**, contrariando el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 4904 de 2009, el Criterio Unificado CNSC y el Anexo Técnico del proceso.
- Se dejó de asignar el puntaje legalmente debido, afectando el resultado final de la prueba.

Educacion Formal (Profesional)	0.00	100
Educacion Informal (profesional)	5.00	100
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	0.00	100
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Academica)	0.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	15.00	100
Experiencia Profesional (Profesional)	40.00	100
Requisito Minimo	0.00	0
No Aplica	0.00	0

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

« < > »

Resultado prueba	<input type="text" value="60.00"/>
Ponderación de la prueba	<input type="text" value="20"/>
Resultado ponderado	<input type="text" value="12.00"/>

5. Solicitudes

Con fundamento en lo anterior, **solicito respetuosamente:**

1. Revisar integralmente la valoración efectuada a mi certificación del Centro Cultural Colombo Americano.
2. Reconocer que el certificado “*English as a Foreign Language Program*” corresponde al programa “**Conocimientos Académicos en Inglés como Lengua Extranjera**” registrado mediante Resolución 8630 de 2019.
3. Reclassificar correctamente dicha formación como **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – Formación Académica**.
4. Asignar los **cinco (5) puntos correspondientes**.
5. Corregir el resultado de la **Prueba de Valoración de Antecedentes, actualizando mi puntaje total de 60 a 65 puntos**.

6. Anexos

- Certificado *English as a Foreign Language Program* (640 horas), **previamente cargado en SIMO**.
- **Resolución No. 8630 del 20 de noviembre de 2019** – Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.
- **Decreto 1075 de 2015**.
- **Criterio Unificado CNSC**
- **Anexo Técnico – Proceso Antioquia 3**

Atentamente,

Daniela Contreras Restrepo

C.C. No. **1.143.330.855**

OPEC 201361 – Odontólogo Especialista

Proceso de Selección No. 2635 de 2024 – Antioquia 3

Correo: danielacontrerasr@gmail.com

Teléfono: **318 383 2669**



Bogotá D.C., marzo de 2026

Aspirante

DANIELA CONTRERAS RESTREPO

Inscripción: 833591879

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1514787046

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Proceso de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: “5. *Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada*”; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 05 de febrero de 2026, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00, hasta las 23:59 del día 06 de febrero, y de las 00:00 del 09, hasta las 23:59 del día 12 de febrero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

No obstante, una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

“Reclamación por no reconocimiento de certificación ETDH Formación Académica”

“En la Valoración de Antecedentes se asignó un puntaje total de 60 puntos sin reconocer una certificación de ETDH Formación Académica previamente cargada en SIMO. Por esta omisión se dejaron de asignar cinco puntos por lo que el puntaje correcto debe ser 65. La certificación corresponde al programa English as a Foreign Language Program Programa de Inglés como Lengua Extranjera con una intensidad de 640 horas y registro mediante Resolución 8630 de 2019 que aprueba el programa Conocimientos Académicos en Inglés como Lengua Extranjera. Un programa de 640 horas no puede considerarse Educación Informal según el Decreto 1075



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

de 2015 ya que esta corresponde a cursos inferiores a 160 horas sin registro y solo con constancia de asistencia Se solicita reconocer la certificación asignar los cinco puntos y corregir el puntaje de 60 a 65 Se adjuntan certificado Resolucion 8630 de 2019 y Decreto 1075 de 2015”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“(…) Solicitudes Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente: 1. Revisar integralmente la valoración efectuada a mi certificación del Centro Cultural Colombo Americano. 2. Reconocer que el certificado “English as a Foreign Language Program” corresponde al programa “Conocimientos Académicos en Inglés como Lengua Extranjera” registrado mediante Resolución 8630 de 2019. 3. Reclasificar correctamente dicha formación como Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – Formación Académica. 4. Asignar los cinco (5) puntos correspondientes. 5. Corregir el resultado de la Prueba de Valoración de Antecedentes, actualizando mi puntaje total de 60 a 65 puntos. (...)”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. En cuanto a su solicitud “(...) Reclasificar correctamente dicha formación como Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – Formación Académica (...)”, sobre otorgar puntuación al soporte de Educación Informal como ETDH en razón a su intensidad horaria, resulta necesario indicar que no es posible acoger dicha solicitud toda vez que, la mencionada formación no corresponde a Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, toda vez que solo se pueden validar los que se encuentren registrados en el Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, debido a que es este el que contiene las fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre sí, recopilan y divulgan la organización de la información sobre esta modalidad de educación.

Adicionalmente, el numeral 3.1.1. del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, establece lo siguiente:



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

“d) Educación Informal: Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).”

Por consiguiente, no es procedente acoger la solicitud, toda vez que el documento no cumple con los requisitos para ser tomado en cuenta como Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, respecto a la Prueba de Valoración de Antecedentes, se **CONFIRMA** el puntaje de **60.00** publicado el día **05 de febrero de 2026**, el cual puede evidenciar en la plataforma SIMO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente respuesta **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Michelle Gutiérrez

Supervisó: Jessica Cruz

Auditó: Nathalia Gallo.

Aprobó: Henry Javela Murcia



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

Cartagena de Indias, 11 de febrero de 2026

Señores

Corporación Centro Cultural Colombo Americano
Sede Cartagena
Ciudad

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de aclaración sobre naturaleza jurídica y académica de certificación emitida

Yo, **Daniela Contreras Restrepo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.330.855, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y regulado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:

1. Hechos

1. El día **3 de diciembre de 2022** me fue expedido por esa Corporación el certificado de terminación del programa **"Inglés como Lengua Extranjera"**, en el cual consta que culminé satisfactoriamente el programa con **nivel C1**.
2. En el certificado se evidencia que la Corporación se encuentra registrada como institución de **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH)**.
3. Actualmente participo en un concurso público de méritos, en el cual aporté dicha certificación como soporte de ETDH - académica.
4. No obstante, la entidad evaluadora calificó el certificado como correspondiente a **educación informal**, situación que afecta mi puntaje y eventualmente mi posibilidad de acceso a un empleo público.
5. Al verificar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), evidencio que tanto la Corporación como el programa hacen parte del régimen de ETDH, lo cual genera una contradicción frente a la calificación otorgada por la entidad evaluadora.

2. Solicitudes

Respetuosamente solicito:

1. Se me informe de manera expresa y formal si el certificado expedido el 3 de diciembre de 2022 correspondiente al programa "Inglés como Lengua Extranjera"

(nivel C1) constituye una certificación de **conocimientos académicos en idioma inglés** dentro del marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH).

2. Se aclare la naturaleza jurídica y académica del programa cursado, indicando si el mismo corresponde a un programa debidamente registrado en el SIET como ETDH.
3. Se expida, de ser procedente, un **concepto o certificación aclaratoria** donde se precise el tipo de formación impartida y la categoría educativa bajo la cual se encuentra registrada la institución y el programa, a efectos de ser presentado ante la entidad evaluadora del concurso público.

La presente solicitud tiene como finalidad evitar una afectación a mis derechos al mérito y al acceso a cargos públicos, derivados de una eventual interpretación errónea sobre la naturaleza del certificado expedido por esa Corporación.

3. Datos de contacto

Daniela Contreras Restrepo
C.C. 1.143.330.855
danielacontrerasr@gmail.com
318-383-2669

Adjunto certificado de finalización del programa

Agradezco dar respuesta dentro de los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Daniela Contreras Restrepo
C.C. 1.143.330.855



Cartagena de Indias D.T.H. y C., 19 de febrero de 2026

Señora
DANIELA CONTRERAS RESTREPO
Correo electrónico: danielacontrerasr@gmail.com
La Ciudad.

000013

Referencia: Respuesta a derecho de petición enviado el 11 de febrero de 2026.

Cordial saludo,

ARMANDO VILLA, en mi calidad de Director Académico del Centro Cultural Colombo Americano de Cartagena, institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), cuyo fin es promover y fortalecer el intercambio académico-cultural entre los Estados Unidos de América y Colombia, a través del aprendizaje del idioma inglés y responder a las necesidades del contexto, ofreciendo programas de formación técnica laboral y académica con énfasis en inglés como lengua extranjera; procedo a responder su derecho de petición de la referencia, en los siguientes términos:

“1. Se me informe de manera expresa y formal si el certificado expedido el 3 de diciembre de 2022 correspondiente al programa “Inglés como Lengua Extranjera” (nivel C1) constituye una certificación de conocimientos académicos en idioma inglés dentro del marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH)”.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 923 de 2024, Único Reglamentario del Sector Educación, que regula la definición de los programas de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y los requisitos básicos para su registro, **le informamos que nuestro programa en conocimientos académicos en inglés como lengua extranjera, tiene registro renovado y vigente, expedido por la Secretaría de Educación Distrital de la Alcaldía de Cartagena, mediante la Resolución No. 8630 del 20 de noviembre de 2019, por medio de la cual: “Se otorga la renovación del Registro del programa en CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES COMO LENGUA EXTRANJERA a la IETDH CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA”.**

En ese marco, **el certificado expedido por nuestra institución a su nombre, el 3 de diciembre de 2022, por haber culminado satisfactoriamente el programa de inglés como lengua extranjera, si constituye una certificación de conocimientos académicos en el idioma inglés, en concordancia con la regulación establecida para la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) en Colombia.**



“2. Se aclare la naturaleza jurídica y académica del programa cursado, indicando si el mismo corresponde a un programa debidamente registrado en el SIET como ETDH”.

Respuesta:

El Decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 923 de 2024, Único Reglamentario del Sector Educación establece: *“ARTÍCULO 2.6.4.1. Programas de formación. instituciones educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica”*. En ese contexto normativo, la naturaleza jurídica y académica del programa de inglés como lengua extranjera ofertado por nuestra institución, corresponde a la de un programa técnico de formación académica que se encuentra debidamente registrado en el sistema de información de la Educación para el trabajo y el desarrollo humano- SIET.

“3. Se expida, de ser procedente, un concepto o certificación aclaratoria donde se precise el tipo de formación impartida y la categoría educativa bajo la cual se encuentra registrada la institución y el programa, a efectos de ser presentado ante la entidad evaluadora del concurso público. La presente solicitud tiene como finalidad evitar una afectación a mis derechos al mérito y al acceso a cargos públicos, derivados de una eventual interpretación errónea sobre la naturaleza del certificado expedido por esa Corporación”.

Respuesta:

En concordancia con lo que viene explicado, **la formación impartida en el programa de inglés como lengua extranjera de nuestra institución, es la de un programa técnico de formación académica, desarrollado dentro de la oferta educativa del Centro Cultural Colombo Americano de Cartagena, como institución educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH); lo cual puede ser constatado con la Resolución No. 8630 del 20 de noviembre de 2019, expedida por la Secretaría de Educación Distrital de la Alcaldía de Cartagena, la cual se encuentra relacionada en el certificado expedido el 3 de diciembre de 2022 a su nombre, por haber culminado exitosamente el programa en comento, que así mismo; anexamos a esta respuesta, para los efectos que correspondan y que en todo caso, es la evidencia que soporta la respuesta a su petición. (Ver Anexo).**

Sin otro particular, le reiteramos nuestra disposición de servicio y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Anexo: Resolución No. 8630 del 20 de noviembre de 2019.

Cordialmente

**ARMANDO VILLA PÉREZ
DIRECTOR ACADÉMICO**



RESOLUCIÓN No. 8630

Por medio de la cual se otorga la renovación de Registro del programa en
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES COMO LENGUA EXTRANJERA
a la IETDH **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE
CARTAGENA**

20 NOV 2019

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001,
Resolución Distrital 0392 de 2018 y Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7ª de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras las competencias del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.6.4.7 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Que la Resolución Distrital No. 0392 de 26 de Enero de 2018 por la cual se actualiza el Reglamento Territorial, señaló en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA** cuenta con licencia de funcionamiento según resolución No.0005 de 07 de enero de 2009.

Que mediante las Resoluciones No. 8262 del 28 de Noviembre de 2014, se autorizo Renovación del Registro del programa **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES COMO LENGUA EXTRANJERA** a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA.**

Que la Sr. MARIO RAMOS VELEZ, en su calidad de Director General de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA.** Ubicada en Sede Centro, Calle de la Factoría, N° 36-27, Sede Cuatro Vientos, AV. Pedro de Heredia Cra.50 N°31-50 de este distrito, adscrito a la Unalde Santa Rita, "...solicitó la renovación del registro del programa **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES COMO LENGUA EXTRANJERA ...**"

Que mediante Resolución No. 5395 del 9 de Julio de 2019, se autorizó al coordinador de la Unalde Santa Rita, para que organizara la comisión que adelantara visita para posible Renovación de Registro del programa, **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES COMO LENGUA EXTRANJERA**, a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA.**



RESOLUCIÓN No. 8630

Por medio de la cual se otorga la renovación de Registro del programa en **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES COMO LENGUA EXTRANJERA** a la **IETDH CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA**

20 NOV 2019

Que la comisión de visita quedo conformada por las funcionarias **ROSARIO DIAZ WRIGHT** – Directora de Apoyo y **MIRYAN MOGOLLON** – Coordinadora, miembros de la **Unalde Santa Rita**, la cual después de revisar cuidadosamente el estado del Proyecto Educativo Institucional y evaluar la infraestructura administrativa, planta física y medios educativos utilizados conceptuaron: “.... Autorizando la Renovación del REGISTRO de dicho programa, **con una duración de 640 horas...**”

Que atendiendo y acogiendo los lineamientos de las funcionarias **ROSARIO DIAZ WRIGHT** – Directora de Apoyo y **MIRYAN MOGOLLON** – Coordinadora, miembros de la **Unalde Santa Rita** quienes emitieron concepto favorable aunado al lleno de los requisitos básicos a los que se refiere el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.4.7.y 2.6.4.8 hacen factible autorizarle **RENOVACION** de Registro del programa **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES COMO LENGUA EXTRANJERA con una duración de 640 horas**, a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el registro por el termino de Cinco (5) años, el siguiente Programa que ofrece la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA**., el cual cumple con los requisitos básicos para la oferta y desarrollo del curso, contando con los ambientes de aprendizaje y la estructura curricular pertinentes para autorizarle la renovación del respectivo registro del programa.

Nombre de los Programas	Duración – Horas	Formación	Jornadas	Metodología
Conocimientos Académicos en Ingles como Lengua Extranjera.	640 horas	Laboral	Diurna, Nocturna Sabatina y Dominical	Presencial

ARTICULO SEGUNDO: Téngase el concepto favorable para autorizar la **Renovación del Registro del Programa CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES COMO LENGUA EXTRANJERA, con una duración de 640 horas**, a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA** emitido por las funcionarias **ROSARIO DIAZ WRIGHT** – Directora de Apoyo y **MIRYAN MOGOLLON** – Coordinadora, miembros de la **Unalde Santa Rita**, como parte Integral del presente Acto Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 8630

Por medio de la cual se otorga la renovación de Registro del programa en **CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA** a la **IETDH CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA**

ARTÍCULO TERCERO: La Directiva de la institución deberá tener en cuenta que para la Renovación de los registros de los programas el decreto 1075 del 2015 en su artículo 2.6.4.7 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

ARTÍCULO CUARTO: El curso identificado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimiento de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el artículo 2.6.1.1. Del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Notificar en la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria, la presente Resolución al director de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la notificación, según lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

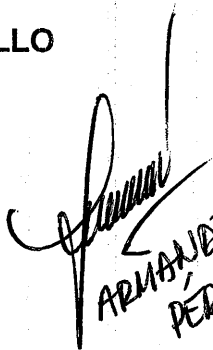
Dada en Cartagena, a los **20 NOV 2019**


CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Secretaría de Educación Distrital.

Revisó: **John Jairo Rodríguez Serrano**
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa


Vbo: Ovis Caraballo Salgado
Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia.


Proyectó: Norcy Olivo González
Asesoría Legal externa


**ARMANDA VILLA
PÉREZ**
DIRECTOR ACADÉMICO
Noviembre 27 de 2019





RESOLUCIÓN No. 8631

Por medio de la cual se otorga la renovación de Registro del programa en
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN TRADUCCION a la IETDH
**CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE
CARTAGENA** 20 NOV 2019

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001,
Resolución Distrital 0392 de 2018 y Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7ª de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras las competencias del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.6.4.7 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Que la Resolución Distrital No. 0392 de 26 de Enero de 2018 por la cual se actualiza el Reglamento Territorial, señaló en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA** cuenta con licencia de funcionamiento según resolución No.0005 de 07 de enero de 2009.

Que mediante las Resoluciones No. 8262 del 28 de Noviembre de 2014, mediante se autorizo Renovación del Registro del programa **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN TRADUCCION** a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA.**

Que la Sr. MARIO RAMOS VELEZ, en su calidad de Director General de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA.** Ubicada en Sede Centro, Calle de la Factoría, N° 36-27, Sede Cuatro Vientos, AV. Pedro de Heredia Cra.50 N°31-50 de este distrito, adscrito a la Unalde Santa Rita, "...solicitó la renovación del registro del programa **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN TRADUCCION...**"

Que mediante Resolución No. 5395 del 9 de Julio de 2019, se autorizó al coordinador de la Unalde Santa Rita, para que organizara la comisión que adelantara visita para posible Renovación de Registro del programa; **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN TRADUCCION**, a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA.**

Que la comisión de visita quedo conformada por las funcionarias **ROSARIO DIAZ WRIGHT** – Directora de Apoyo y **MIRYAN MOGOLLON** – Coordinadora, miembros de la **Unalde Santa Rita**, la cual después de revisar cuidadosamente el estado del Proyecto Educativo Institucional y evaluar la infraestructura administrativa, planta física y medios educativos utilizados conceptuaron: "....



RESOLUCIÓN No. 8631

Por medio de la cual se otorga la renovación de Registro del programa en
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN TRADUCCION a la IETDH
**CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE
CARTAGENA**

20 NOV 2019

Autorizando la Renovación del REGISTRO de dicho programa, con una duración de 400 horas...”

Que atendiendo y acogiendo los lineamientos de las funcionarias **ROSARIO DIAZ WRIGHT** – Directora de Apoyo y **MIRYAN MOGOLLON** – Coordinadora, miembros de la **Unalde Santa Rita** quienes emitieron concepto favorable aunado al lleno de los requisitos básicos a los que se refiere el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.4.7 y 2.6.4.8 hacen factible autorizarle **RENOVACION** de Registro del programa **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN TRADUCCION** con una duración de 400 horas, a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

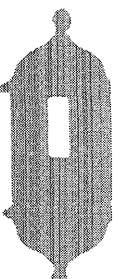
ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el registro por el termino de Cinco (5) años, el siguiente Programa que ofrece la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA**., el cual cumple con los requisitos básicos para la oferta y desarrollo del curso, contando con los ambientes de aprendizaje y la estructura curricular pertinentes para autorizarle la renovación del respectivo registro del programa.

Nombre de los Programas	Duración – Horas	Formación	Jornadas	Metodología
Conocimientos Académicos en Traducción.	400 horas	Laboral	Diurna, Nocturna Sabatina y Dominical	Presencial

ARTICULO SEGUNDO: Téngase el concepto favorable para autorizar la **Renovación del Registro del Programa CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN TRADUCCION**, con una duración de 400 horas, a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA** emitido por las funcionarias **ROSARIO DIAZ WRIGHT** – Directora de Apoyo y **MIRYAN MOGOLLON** – Coordinadora, miembros de la **Unalde Santa Rita**, como parte Integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Directiva de la institución deberá tener en cuenta que para la Renovación de los registros de los programas el decreto 1075 del 2015 en su artículo 2.6.4.7 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

ARTÍCULO CUARTO: El curso identificado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimiento de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.





RESOLUCIÓN No. 8631

Por medio de la cual se otorga la renovación de Registro del programa en
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN TRADUCCION a la IETDH
**CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE
CARTAGENA**

ARTÍCULO QUINTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el artículo 2.6.1.1. Del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Notificar en la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, la presente Resolución al director de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la notificación, según lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.


NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

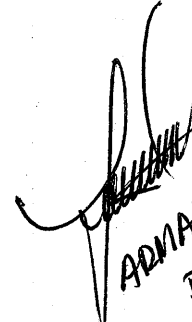
Dada en Cartagena, a los **20 NOV 2018**

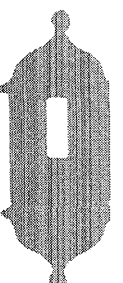

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Secretaria de Educación Distrital.

② **Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano**
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa


Vbo: Ovis Cabal Salgado
Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia.


Proyectó: Nancy Olivia González
Asesoría Legal externa


**ARMANDO VILLA
PEREZ**
DIRECTOR ACADEMICO
Noviembre 27 de 2019



Programa

CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN Inglés A1, A2, B1, B2, C1

Datos básicos de la institución

Secretaría:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL BOLÍVAR
Institución:	CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO



Datos del programa

Código:	038272
Programa:	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN Inglés A1, A2, B1, B2, C1
¿Certificado en calidad?:	NO
Estado:	REGISTRO POR PRIMERA VEZ
No. registro:	3907
Fecha registro:	21/12/2016
Tipo de certificado:	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS
Sub - Tipo de certificado:	IDIOMAS
Jornada:	DIURNA
Metodología:	PRESENCIAL
Costos del programa:	\$ 911.000
Costos del programa Categoría A:	-
Costos del programa Categoría B:	-
Costos del programa Categoría C:	-
Costos del programa - Actualizado institución 2026	-
Costos del programa - Institución Categoría A:	-
Costos del programa - Institución Categoría B:	-
Costos del programa - Institución Categoría C:	-
Duración en horas:	160
Escolaridad:	SECUNDARIA
Sede:	CORPORACION CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO - PRINCIPAL